

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018"
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



Nosotros, **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **SERGIO CHUECA BURGUEÑO**, mayor de edad, de nacionalidad española, con Pasaporte Español número _____ emitido por las autoridades correspondientes el día treinta de septiembre de dos mil catorce y con fecha de vencimiento el tres de marzo de dos mil veinte, y Número de Identificación Tributaria _____

y, **EDUARDO ANTONIO SOLÓRZANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

ambos actuando en nombre y representación, en nuestras calidades de Apoderados Especiales para Operaciones Comerciales con Clientes de la sociedad que gira bajo la denominación de "**TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar y en efecto celebramos la modificación número UNO al Contrato de "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018", derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-07/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", que se registrá por las

siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** En esta ciudad y departamento, el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018", mediante el cual, la Contratista se obligó a brindar el servicio de telefonía fija y móvil para la CEPA y FENADESAL, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-07/2018; por un monto de OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 86,084.88), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) ni la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas; hasta el máximo de la asignación presupuestaria de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 123,500.00), por la totalidad del servicio; para un plazo contractual y de ejecución del servicio a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; asimismo, en su cláusula décima sexta se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información, siendo responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Manual de Procedimientos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula cuarta del referido contrato y al punto Decimosexto del Acta dos mil novecientos cincuenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de sustituir a partir del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios como Administrador de Contrato, nombrando en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrados entre la CEPA y la Contratista el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por

el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.



~~Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez~~
Presidente y Representante Legal

Sergio Chueca Burgueño
Apoderado Especial para Operaciones
Comerciales con Clientes

Eduardo Antonio Solórzano Martínez
Apoderado Especial para Operaciones
Comerciales con Clientes



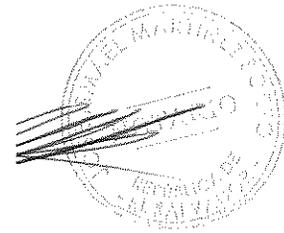
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA**

Multiservicios, S.A. de C.V., confirió Poder Especial para Operaciones Comerciales con Clientes, a favor de los señores Rafael Cisneros, Jorge Arturo Alvarado Pimentel, Sergio Chueca Burgeño; y, Eduardo Antonio Solórzano Martínez, facultándolos para acudir a licitaciones, concursos, subastas, públicas o privadas, haciendo ofertas, suscribiendo proposiciones, aceptando adjudicaciones provisionales o definitivas, formulando propuestas y reservas de derechos, suscribiendo actas de recepción o suspensión y firmando cuantos contratos fueren necesarios, entendiéndose incorporada la facultad de modificar, terminar, rescindir y liquidar dichos actos y contratos; los Apoderados deberán actuar en forma conjunta, con un Apoderado General u otro Apoderado Especial de su misma categoría, nombrado en el referido instrumento; y, no podrán vender, transferir, ceder o disponer de ningún activo de la sociedad, cuyo valor contable exceda de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, sin la previa autorización del órgano de administración y de los demás órganos de control societario de la sociedad, adoptados de acuerdo a su quórum normal de funcionamiento. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., y de la personería con que actuó el señor Neggelli Carranza, como otorgante de dicho Poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; por tanto, los comparecientes se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, suscrito el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual ambas partes acordaron modificar el mismo en el sentido de sustituir a partir del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así

se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**



MF

